

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 18/2016	PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA	13/junio/2019 Agréguese al expediente, para que obre como corresponda, el oficio y anexo suscrito por la Directora de la Gaceta Oficial de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual, remite un ejemplar de la Gaceta Oficial de 23 de mayo del año en curso, en la que consta la publicación de la sentencia dictada en el expediente al rubro citado.
2	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 168/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE TLALNELHUAYOCAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	14/junio/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la Síndica del Municipio de Tlalnahuayocan, Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio del cual señala domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio de referencia, y desahoga la vista otorgada mediante proveído de 23 de mayo 2019, en relación con el depósito realizado por el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento a la sentencia dictada en el presente asunto. No ha lugar a tener por señalado el domicilio que indica en el Municipio de Tlalnahuayocan, en virtud de que las partes están obligadas a indicarlo en el lugar donde tiene su sede este Alto Tribunal; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de 23 de mayo de 2019; por tanto, las subsecuentes actuaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se le comunicarán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado. Dado que de autos se advierte que aun transcurre el plazo otorgado al Poder Ejecutivo Estatal, a efecto de que informe lo relacionado a la cuenta bancaria del Municipio actor; indíquese a las partes, que se proveerá respecto al cumplimiento de la sentencia, hasta en tanto obre en autos dicho informe, o transcurra en exceso el plazo legal otorgado para ello.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 170/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE CITLALTÉPETL, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	13/junio/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Secretario de Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene designado delegados y revocando los señalados con anterioridad, reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como informando que el 17 de abril del año en curso realizó dos transferencias bancarias a favor del Municipio de Citlaltépetl, Veracruz de Ignacio de la Llave, por los montos precisadas en el proveído de mérito, a fin de dar cumplimiento al fallo dictado en este asunto, hecho que demuestra con las documentales que exhibe. Visto lo anterior y antes de proveer lo que en derecho proceda, con copia simple del oficio y sus anexos dese vista al Municipio de Citlaltépetl, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, si con los depósitos realizados se cubrieron las cantidades y/o intereses a los que fue obligado el Poder Ejecutivo del Estado, o lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Secretario de Gobierno de la entidad, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento. Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 174/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	13/junio/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Secretario de Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene reiterando el domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como revocando, reiterando y designando como delegados a las personas que

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>indica, respectivamente.</p> <p>Asimismo, manifiesta que da cumplimiento total a la sentencia dictada en la presente controversia constitucional.</p> <p>Téngase a la autoridad oficiante manifestando que el 24 de mayo del año en curso, realizó una transferencia bancaria a favor del Municipio de Perote, Veracruz de Ignacio de la Llave, por la cantidad precisada en el proveído de mérito, a fin de dar cumplimiento al fallo dictado en este asunto, hecho que demuestra con las documentales que exhibe.</p> <p>Visto lo anterior y antes de proveer lo que en derecho proceda, con copia simple del oficio y sus anexos dese vista al Municipio de Perote, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, si con el depósito realizado se cubrieron las cantidades y/o intereses a los que fue obligado el Poder Ejecutivo del Estado, o lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Secretario de Gobierno de la entidad, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 187/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE COSCOMATEPEC, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">13/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Secretario de Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene reiterando el domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como revocando, reiterando y designando como delegados a las personas que indica, respectivamente.</p> <p>Asimismo, manifiesta que da cumplimiento total a la sentencia dictada en la presente controversia</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>constitucional.</p> <p>Por otra parte, téngase a la autoridad oficiante manifestando que el 17 de abril del año en curso, realizó una transferencia bancaria a favor del Municipio de Coscomatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, por la cantidad precisada en el proveído de mérito, a fin de dar cumplimiento al fallo dictado en este asunto, hecho que demuestra con las documentales que exhibe.</p> <p>Visto lo anterior y antes de proveer lo que en derecho proceda, con copia simple del oficio y sus anexos dese vista al Municipio de Coscomatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, si con el depósito realizado se cubrieron las cantidades y/o intereses a los que fue obligado el Poder Ejecutivo del Estado, o lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Secretario de Gobierno de la entidad, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 192/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">13/junio/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Municipio de Cosamaloapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante los cuales cumple con la vista otorgada por acuerdo de 30 de mayo del presente año, realizando diversas manifestaciones respecto a que el Poder Ejecutivo del Estado sigue adeudando las cantidades señaladas en el proveído de mérito, referentes, respectivamente, a los intereses del pago del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y del Fideicomiso Irrevocable Emisor, de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Administración y Pago No. F-998; las cuales se tienen por hechas.</p> <p>Con copia simple del escrito, dese vista al Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el municipio actor, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
7	<p>CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 194/2016</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE TUXTILLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">13/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Secretario de Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene reiterando el domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como revocando, reiterando y designando como delegados a las personas que indica, respectivamente.</p> <p>Asimismo, manifiesta que da cumplimiento total a la sentencia dictada en la presente controversia constitucional.</p> <p>Por otra parte, téngase a la autoridad oficiante manifestando que el 29 de marzo del año en curso, realizó dos transferencias bancarias a favor del Municipio de Tuxtilla, Veracruz de Ignacio de la Llave, por la cantidad precisada en el proveído de mérito, a fin de dar cumplimiento al fallo dictado en este asunto, hecho que demuestra con las documentales que exhibe.</p> <p>Visto lo anterior y antes de proveer lo que en derecho proceda, con copia simple del oficio y sus anexos dese vista al Municipio de Tuxtilla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste por conducto de su</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>representante legal y bajo protesta de decir verdad, si con el depósito realizado se cubrieron las cantidades y/o intereses a los que fue obligado el Poder Ejecutivo del Estado, o lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Secretario de Gobierno de la entidad, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento.</p> <p>Se requiere al Municipio actor, para que dentro del mismo plazo señalado designe domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, si no cumple con lo anterior, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 202/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">13/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Secretario de Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene designado delegados y revocando los señalados con anterioridad, reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como informando que el 29 de mayo del presente año convino con el municipio actor cumplir con la sentencia dictada en este asunto, realizando 3 pagos, tal y como se advierte de la tabla inserta en el proveído de mérito.</p> <p>Asimismo, el promovente señala que el 30 de mayo del presente año realizó dos transferencias bancarias a favor del Municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, por los montos precisados en el proveído de mérito, lo que da un total de la cantidad señala en el citado acuerdo, a fin de dar cumplimiento al primer pago pactado, hecho que demuestra con las documentales que exhibe.</p> <p>Con copia simple del oficio y sus anexos dese vista al Municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que dentro del plazo de 3 días</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste por conducto de su representante legal lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Secretario de Gobierno de la entidad, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, en su momento, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento. Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
9	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 209/2016</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE TRES VALLES, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">13/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Síndica del Municipio de Tres Valles, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual desahoga la vista otorgada en proveído de 23 de abril del año en curso, en relación con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Se declara que el Ejecutivo del Estado de Veracruz cumplió la sentencia dictada el 19 de septiembre de 2018, por la Segunda Sala de este Alto Tribunal en la controversia constitucional 209/2016, promovida por el Municipio de Tres Valles, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>
10	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2017</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE IXHUATLÁN DE MADERO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">13/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Secretario de Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene designado delegados y revocando los señalados con anterioridad, reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como informando que el 16 de abril del año en curso realizó una transferencia bancarias a favor del Municipio de Ixhuatlán de Madero, Veracruz de Ignacio de la Llave, por el monto precisado en el proveído de mérito, a fin de dar cumplimiento al fallo dictado en este asunto, hecho que demuestra con las documentales que exhibe. Visto lo anterior y antes de proveer lo que en derecho proceda, con copia simple del oficio y sus</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>anexos dese vista al Municipio de Ixhuatlán de Madero, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, si con el depósito realizado se cubrieron las cantidades y/o intereses a los que fue obligado el Poder Ejecutivo del Estado, o lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Secretario de Gobierno de la entidad, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento. Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 78/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE ACAJETE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">13/junio/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se envíe el asunto a la Sala de su adscripción para que se avoque a su resolución. Envíese este expediente a la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>
12	RECURSO DE RECLAMACIÓN 21/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 4/2019	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">13/junio/2019</p> <p>Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declara procedente pero infundado el presente recurso de reclamación, se ordena su notificación por oficio a las partes y envíese copia certificada a la controversia constitucional 4/2019, para los efectos legales a que haya lugar.</p>
13	RECURSO DE RECLAMACIÓN 70/2019-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2019	ACTOR Y RECURRENTE: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA	<p style="text-align: right;">13/junio/2019</p> <p>Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente asunto, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; remítase este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro, quien fue designado como ponente en este asunto.
14	RECURSO DE RECLAMACIÓN 90/2019-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 170/2019	RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COLIMA	13/junio/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de quienes se ostentan como Magistrados Presidente e integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, respectivamente, teniendo por presentado únicamente al primero con la personalidad que ostenta, por ser en quien recae la representación de dicho órgano jurisdiccional . Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; designando delegados; exhibiendo las documentales que acompaña y desahogando la vista otorgada mediante proveído de 14 de mayo pasado, esto último, en virtud de haber depositado su promoción en la oficina de correos de la localidad dentro del plazo legal. En cuanto a que considera oportuno se dé vista a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de la República, dicha solicitud la hace a partir de su manifestación en el sentido de que la recurrente carece de "legitimación material para controvertir el auto impugnado", por lo que, en todo caso, es una cuestión a analizar al momento de dictar sentencia en el presente asunto.
15	RECURSO DE RECLAMACIÓN 95/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 44/2019	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	13/junio/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quien se tiene desahogando la vista ordenada en proveído de 24 de mayo de este año y, al efecto, realiza diversas manifestaciones en relación con el presente recurso de reclamación. En virtud de que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que a la fecha lo haya hecho la autoridad que representa los intereses del extinto Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y la Fiscalía General de la República. Envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra designada como ponente en este asunto.</p>
16	<p>SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 3/2019, DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 164/2019</p>	<p>SOLICITANTE: MUNICIPIO DE HUEYAPAN, ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">13/junio/2019</p> <p>Con la boleta de control para la formación de expedientes de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, correspondiente a la solicitud de atención prioritaria formulada por el Municipio de Hueyapan, Estado de Morelos y anexos , así como está ordenado en auto de 4 de junio de 2019, dictado en el expediente de la controversia constitucional 164/2019, promovida por el citado Municipio contra el Poder Ejecutivo de la entidad, por la retención de las participaciones y aportaciones, tanto federales como locales que corresponden a dicho municipio indígena, así como sus efectos y consecuencias; con la copia certificada de las constancias que lo integran fórmese y regístrese la presente solicitud de atención prioritaria; y a efecto de proveer sobre la petición del Concejal Representante legal del Municipio de Hueyapan, Estado de Morelos. Requírase al Ministro, quien fue designado como instructor en la controversia constitucional 164/2019, para que informe el estado que guarda el asunto. Requírase al Consejo de la Judicatura Federal para que, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a este Alto Tribunal qué asuntos se encuentran radicados en los Tribunales de Circuito y/o en los Juzgados de Distrito, relacionados con los actos impugnados en la controversia constitucional 164/2019. Regístrese este expediente en el Sistema de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Consulta de Proyectos y Engroses del Pleno para la consulta de los Ministros, de las constancias relacionadas que correspondan, atento a lo previsto en el Punto Primero, numeral 5, del referido Acuerdo General 16/2013.
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA